



Academia de la Magistratura

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 18-2015-AMAG/SA

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 263-2015-AMAG-LOG de fecha 03 de junio del 2015 de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 002-2015-AMAG-LOG de fecha 02 de junio del 2015 donde se propone la baja de bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del precitado Reglamento.

Que, mediante Directiva N° 004-2002/SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales” la Superintendencia de Bienes Nacionales regula las acciones de incorporación y retiro de bienes muebles en los registros patrimoniales.

Que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe Técnico N° 002-2015-AMAG-LOG de fecha 02 de Junio del 2015, da cuenta que se ha solicitado opinión a la Dirección Académica sobre la utilización de estos bienes, recibiendo respuesta según Memorando N° 538-2015-AMAG/DA por medio del cual las subdirecciones académicas indican que estos bienes no se encuentran en condición de ser útiles para las actividades que realiza la AMAG; por lo que se recomienda la baja de 371 bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia estos bienes se encuentran ubicados en la Azotea del Piso 14 de la torre “A” de la sede central de la Academia de la Magistratura y están valorizados en TREINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTIUNO Y 26/100 Nuevos Soles (S/.35,671.26), valores netos al 31 de Mayo del 2015.

Que, esta Secretaría Administrativa revisó y encontró conforme la

Camaná N° 669 – Cercado de Lima



8-0300, 428-0244, 428-0265 Fax 428-0250





Academia de la Magistratura

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

documentación que integra el Informe Técnico N°002-2015-AMAG/LOG para la baja de bienes muebles elaborado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Estatuto aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG-CD, el visto bueno del Subdirector de Logística y Control Patrimonial, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA “Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Baja

Disponer la Baja de Trescientos Setentiuon (371) bienes muebles de propiedad de la Academia de la Magistratura por la causal de Estado de Excedencia por un valor neto de TREINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTIUNO Y 26/100 Nuevos Soles (S/.35,671.26). Cuyas características y valor individual se encuentran detallados en Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución y están desagregados en las cuentas contables siguientes:

Cuenta Contable		Valor de Adquisición de los Bienes	Depreciación Acumulada al 31/05/2015	Valor Neto al 31/05/2015
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	53,851.13	39,673.05	14,178.08
Total Activo		53,851.13	39,673.05	14,178.08
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	21,493.18		21,493.18
Total Bienes No Depreciables		21,493.18		21,493.18
TOTAL GENERAL		75,344.31	39,673.05	35,671.26

Artículo 2°.- Exclusión Física y Contable

Autorizar que los bienes patrimoniales dados de baja por la presente Resolución, sean rebajados de los Registros Contables y Patrimoniales conforme a lo previsto en las normas legales vigentes, previa actualización de la Depreciación Acumulada a la fecha de aprobación de la presente Resolución.





Academia de la Magistratura

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Artículo 3°.- Notificación

Remitir la presente Resolución a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Órgano de Control Institucional y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



ECO. FRANK MARTIN CASTRO BARCENAS
Secretario Administrativo

